

Comunicado Dian 192 del 21 de Noviembre de 2016

PRIMERAS RESOLUCIONES DE HABILITADOS PARA FACTURAR ELECTRÓNICAMENTE

- Son 19 las empresas habilitadas para facturar electrónicamente
- La mayoría de los habilitados hicieron parte del plan piloto de factura electrónica.
- Se espera que para el año 2017, un número significativo de facturadores lo estén haciendo de forma electrónica.

Tal como fue anunciado recientemente, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Dian, expidió las primeras diecinueve resoluciones donde se habilitan a igual número de empresas para que comiencen a expedir factura electrónica en Colombia.

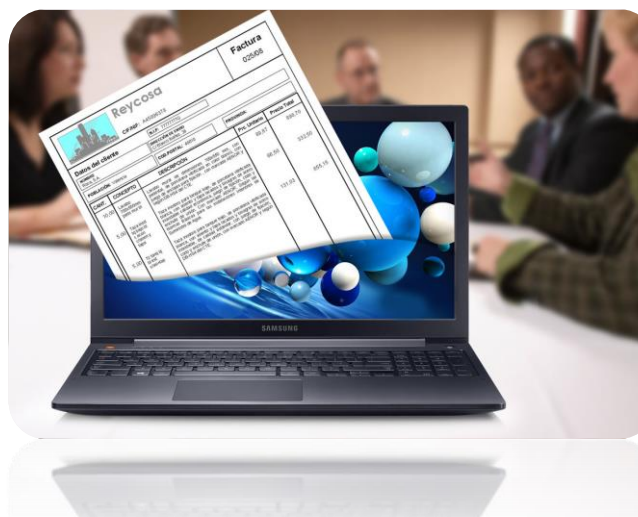
De este primer grupo, diecisiete compañías hicieron parte del plan piloto de factura electrónica que durante seis meses implementó la Dian, para ajustar dicho mecanismo a los más altos estándares de desarrollo internacional.

Recientemente, la Organización OASIS (Organización para el Avance de Estándares de Información Estructurada), aliada de Naciones Unidas, en un reporte exaltó la implementación del proyecto de Factura Electrónica en Colombia y lo referenció como ejemplo para otros países de la región.

Los habilitados con resolución de la Dian tienen ahora la obligación de facturar de forma electrónica; a partir de la notificación del acto oficial, cuentan con 3 meses para iniciar, según lo establecido en el Decreto 2242 de 2015 y la Resolución 000019 del 24 de febrero de 2016.

Los habilitados que estén interesados en ofrecer servicios tecnológicos para la facturación electrónica a terceros, podrán solicitar autorización a la Dian para ser proveedores tecnológicos, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 12 de Decreto 2242 de 2016.

El Director de Gestión de Fiscalización de la DIAN, Leonardo Sicard Abad, señaló que la entidad viene cumpliendo al país con la implementación de este instrumento que reduce los costos a los empresarios y nos pone a tono con otros países de la región.



**Dian Concepto 25557 del 15 de
Septiembre de 2016**

**LAS PERSONAS NATURALES CUYAS
RENTAS PASIVAS REPRESENTEN MÁS DEL
20% DEL TOTAL DE INGRESOS DEL
PERIODO FISCAL, PERTENECEN A LA
CATEGORÍA TRIBUTARIA DE "OTROS"**

Se reitera el concepto 058015 de 2014, en el sentido de que pertenecen a la categoría de otros, aquellas personas naturales cuyos ingresos sean provenientes de la realización de las actividades o de la prestación de servicios o del desarrollo de una profesión liberal o de la prestación de servicios personales inferiores al 80%. Si una persona natural, residente fiscal en Colombia, percibe rentas pasivas en una proporción superior al 20% de sus rentas totales del ejercicio gravable, se clasifica como "Otros" por el respectivo periodo fiscal, como se desprende del párrafo del art. 329 del E.T. y de acuerdo con el numeral 5 del art. 5° del Decreto 3032 de 2013.



**Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Boletín 209**

**EMPLEADORES QUE EXPIDEN
CERTIFICACIONES LABORALES PUEDEN
PARTICIPAR DEL PLAN PILOTO DE
CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE
HISTORIA LABORAL**

El Ministerio de Hacienda informó este jueves que, hasta el 16 de diciembre del presente año, los empleadores que expiden certificaciones laborales podrán inscribirse en el Plan Piloto de Certificación Electrónica de Historia Laboral CETIL, que se desarrolló conjuntamente con el Ministerio de Trabajo.

Esta herramienta (CETIL) permitirá construir una base de datos de historias laborales unificada, en la que se adoptarán formatos únicos de certificación electrónica, que reemplazarán los certificados físicos de tiempo laborado o cotizado, con el objetivo agilizar la expedición de certificaciones de historia laboral para el reconocimiento de derechos pensionales de los afiliados al Sistema General de Pensiones a partir del año 2017.

Para participar en el Plan Piloto CETIL, las entidades se deben inscribir llamando a la línea telefónica 3811700 ext. 2049, o pueden hacerlo a través del correo electrónico: lisbeth.olarte@minhacienda.gov.co